



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°078-2024-MDBU/A

Bella Unión, 10 de abril de 2024

VISTOS:

El Oficio N°071-2024-GRA/GRS/RCC/MRA/PSBU, de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por el jefe del Puesto de Salud de Bella Unión, Informe N°008-2024-(e) -S/MDBU, emitido por la encargada de Salud de la MDBU e Informe N°029-2024-MDBU/VFO, de fecha 10 de abril del presente, emito por el Asesor Jurídico Externo;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". De igual forma en su artículo IV se manifiesta que "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N°29792 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 1° de la Ley N°29124, Ley que Establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, señala que el Objetivo de la indicada Ley es establecer el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, y en concordancia con el proceso de descentralización. Asimismo, los artículos 5° y 6° de la referida Ley establecen la Conformación de la Asamblea General y la Conformación y Elección del Concejo Directivo;

Que, mediante Oficio N°071-2024-GRA/GRS/RCC/MRA/PSBU, de fecha 27 de marzo del presente año, emitido por el jefe del Puesto de Salud Bella Unión, solicita que mediante Resolución se designe al Representante del Gobierno Local que representa al Municipio ante la Asamblea del Consejo Directivo del CLASS por el periodo 2024 – 2025;



iBella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

Que, mediante Informe N°008-2024-(e) -S/MDBU, emitido por la encargada de Salud de la MDBU, en el cual designa a la representante de la Municipalidad para que conforme el CLASS a la Sra. Xandra Carpio Alva;

Que mediante, Informe N°029-2024-MDBU/VFO, de fecha 10 de abril del presente, emito por el Asesor Jurídico Externo; recomienda designar al representante de la entidad mediante Resolución de Alcaldía que se acredite ante el CLASS y que estará representando en la Red Salud de Acarí,

En uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la cual precisa que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Sra. XANDRA ROSARIO CARPIO ALVA, Responsable de Salud, COMO REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN, ANTE LA ASAMBLEA DEL CONCEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ LOCAL DE ADMINISTRATIVO DE SALUD – CLASS DE ACARÍ, por el periodo 2024 – 2025, quien participará en todas las reuniones, coordinaciones y asambleas generales que se lleven a cabo.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la servidora designada, para su estricto de cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Social, el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA
RICHARD IVÁN MEGA TAÍPE
ALCALDE

 **¡Bella Unión, El Cambio es Ahora!**
PARAÍSO DEL OLIVO